



RESOLUCION N° 089-82

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 22 MAR. 1982

Expte. N° 461/77 - REF. N° 1/82

VISTO:

La resolución N° 04-DI/JA-76 de la ex-intervención en la Universidad, del 18 de Junio de 1976; y

CONSIDERANDO:

Que por esa resolución se dispuso la baja del Sr. José Germán Viramonte, C.I.N° 6.930.995 de la Policía Federal, en todas las áreas y en todos los cargos en la Universidad, a partir del 18 de Junio de 1976, por aplicación / de la Ley N° 21.274;

Que el mismo presentó ante el Juzgado Federal de Salta un recurso solicitando la declaración de nulidad de la citada resolución y el pago de daños y perjuicios;

Que el mencionado Juzgado, por fallo del 31 de Julio de 1981, / ha resuelto hacer lugar a la demanda interpuesta por el Dr. José G. Viramonte, / "en cuanto persigue la nulidad de la resolución N° 04-DI/JA-76, debiendo hacerse efectiva su reincorporación en el cargo que ocupaba hasta el momento del cese, en el término de 30 días desde que la presente sentencia quede consentida";

Que así también dispuso "rechazar las pretensiones del actor a percibir la indemnización por daños y perjuicios y daño moral";

Que ante el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la referida sentencia, la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, con fecha 4 de Noviembre de 1981, resolvió lo siguiente:

"I.- Hacer lugar a la pretensión del pago de los salarios caídos a título de resarcimiento y con carácter indemnizatorio, del modo considerado en II.".-

"II.-Hacer lugar al daño moral pretendido fijando la suma de \$ 10.000.000,00 con carácter actual.".-

"III.-Costas de ambas instancias a cargo de la vencida".-

Que el Dr. José G. Viramonte se desempeñó como profesor asociado con dedicación simple de la materia "Petrología I" del Departamento de Ciencias Naturales, con designación hasta el 31 de Diciembre de 1979 y en comisión, conforme al artículo 58 de la Ley Universitaria N° 20.654;

Que según detalle efectuado por Dirección de Personal sobre los salarios caídos, a título de resarcimiento y con carácter de indemnizatorio, desde el 1° de Julio de 1976 al 31 de Diciembre de 1979, éstos ascienden a la suma de noventa y siete millones novecientos setenta y siete mil cinco pesos (\$ 97.977.005.=), con actualización e intereses calculados en base al índice vigente a Enero de 1982;

POR ELLO; teniendo en cuenta lo informado por el Servicio de Auditoría, como asimismo el dictamen producido a Fs. 18 vuelta por Asesoría Jurídica, y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

..//



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 461/77 - REF. N° 1/82

ARTICULO 1°.- Invalidar la resolución N° 04-DI/JA-76, transcripta en la resolución N° 414-76 del 21 de Agosto de 1976, por la que dispuso la baja del Dr. José Germán VIRAMONTE, L.E. N° 7.975.994, C.I. N° 6.930.995 de la Policía Federal, en todos los cargos de la Universidad.

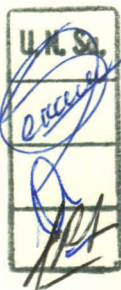
ARTICULO 2°.- Reincorporar al mismo en el cargo de profesor asociado con dedicación simple de la cátedra de PETROLOGIA I del Departamento de Ciencias Naturales, a partir de la fecha.

ARTICULO 3°.- Disponer la liquidación y pago a la orden del Dr. José G. VIRAMONTE de los salarios caídos, en concepto de resarcimiento y con carácter indemnizatorio, por el período 1° de Julio de 1976 al 31 de Diciembre de 1979, con los índices de actualización e intereses previstos en la Ley N° 22.328 y que totalizan la suma de noventa y siete millones novecientos setenta y siete mil cinco pesos (\$ 97.977.005.=).

ARTICULO 4°.- Autorizar la liquidación y pago a su favor de la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000.=), en concepto de indemnización por daño moral.

ARTICULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en las respectivas partidas presupuestaria por el corriente ejercicio.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



[Firma manuscrita]

LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
c/a. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

[Firma manuscrita]

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 089-82